



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN No. 020/2021**

**QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gov.do>, debidamente representado por su titular, Director General, **Román E. Caamaño**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que de conformidad con la Ley núm. 41-08 de Función Pública y de los estándares internacionales referidos al sector de la aviación civil, el Director General dictará las normativas y reglamentaciones sobre las condiciones de empleo, seguridad social y conquistas económicas de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) está regido por normas y estándares internacionales de calidad en la gestión pública, contando en la actualidad con un Sistema Integrado de Gestión (SIG-IDAC), certificado por las Normas ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad), ISO 45001:2015 (Gestión Ambiental) e ISO 45001:2018 (Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), entre otras, y cuyos procesos están definidos dentro de dicho Sistema.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Misión del IDAC es promover el desarrollo responsable y seguro de la aviación civil nacional, mediante la regulación, fiscalización, el fomento de la actividad aeronáutica, así como la provisión de servicios de navegación aérea.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 44 de la citada Ley núm. 491-06 de Aviación Civil, el Director General del IDAC puede, sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por dicha Ley.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que uno de los principales objetivos del IDAC consiste en lograr la sistematización y automatización de sus procesos y actividades, y por lo tanto, se hace necesario la definición y establecimiento de una aplicación informática a través de la cual se procese el pago de las dietas fijas, en virtud de que representan una partida de valores considerables para la institución.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN No. 020/2021

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que con el establecimiento y puesta en práctica de lineamientos y parámetros claramente definidos que sirvan para la validación de los montos a ser concedidos a los servidores beneficiados, se evitarían situaciones tales como, inconsistencias entre los reportes de novedades de los empleados y las acciones de personal; duplicidad de reportes del mismo empleado en más de un aeropuerto; errores en los cálculos de las dietas a pagar, entre otros.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que las estructuras organizativa y de cargos del Instituto Dominicano Aviación Civil (IDAC) deben corresponderse con los niveles de eficiencia y eficacia consignados en su Plan Estratégico 2021-2024, el cual ha sido diseñado para la concreción de la filosofía inherente a su Misión, Visión, Valores y Objetivos institucionales, en conexión con los ejes de desarrollo vinculantes establecidos en la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, y acorde con las modernas corrientes de gestión pública que propugnan por la racionalización de los recursos disponibles y el cumplimiento efectivo de los deberes y responsabilidades legales asignados.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que además de las razones anteriormente indicadas, la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) debe mantenerse coherente con la preservación y el mantenimiento de los altos estándares de calidad alcanzados por la institución, certificados según normas nacionales e internacionales, habiéndose obtenido reconocimientos tales como, el Premio Iberoamericano de la Calidad 2018, Renglón Oro, de la Fundación Iberoamericana de la Calidad (FUNDIBEQ).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

**VISTO:** El Convenio de Aviación Civil Internacional o "Convenio de Chicago de 1944", y sus Anexos técnicos.

**VISTA:** La Ley núm. 491-06 sobre Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), modificada.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), y sus reglamentos de aplicación.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del siete (07) de agosto de dos mil doce (2012).



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN No. 020/2021**

**QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).**

**VISTA:** La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y su reglamento de aplicación, del veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, y sus reglamentos de aplicación, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

**VISTA:** La Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Planificación y Desarrollo, del once (11) de abril de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, de fecha primero (1ero.) de septiembre de dos mil quince (2015).

**VISTO:** El oficio DRH/0395/2021, de la Dirección de Recursos Humanos del IDAC, de fecha 19 de julio de 2021.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, y de conformidad con los artículos 24, 25, 34, 35 y demás disposiciones de la Ley núm. 4910-6 de Aviación Civil,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** los lineamientos a ser observados para la asignación de las dietas al personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) de servicio en los aeropuertos y localidades fuera del ámbito urbano, por lo que se establecen las definiciones para los términos que se indican a continuación:

#### **A. DEFINICIONES.**

**1. Cargos administrativos y de apoyo:** Se refiere a aquellos cargos definidos en la estructura organizativa del IDAC, cuya misión y funciones principales:

- a. Están vinculadas a los procesos de las direcciones Administrativa, Financiera, Recursos Humanos, Planificación y Desarrollo, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Legal, Fiscalización, Transparencia y Atención Ciudadana, Tecnología de la Información, y Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN No. 020/2021

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- b. Labores de apoyo administrativo y secretarial en las áreas responsables de los procesos misionales de la aviación civil, a saber, direcciones de Navegación Aérea, Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, Normas de Vuelo y Vigilancia de la Seguridad Operacional, sin responsabilidad directa sobre tales procesos.

**2. Cargos técnicos:** Se refiere a los cargos definidos en la estructura organizativa del IDAC, que realizan funciones y actividades vinculadas de forma directa a los procesos misionales de la aviación civil.

**3. Dieta:** Monto de dinero otorgado a los empleados de la institución, según las condiciones de elegibilidad establecidas en la presente Resolución, para que cubran sus gastos de alimentación durante la jornada de trabajo.

**4. Localidades:** Se refiere a los diferentes lugares y ubicaciones en las que los empleados prestan sus servicios. Para los empleados del IDAC, las localidades se clasifican de la siguiente manera:

- a. Localidades dentro de la ciudad de Santo Domingo.
- b. Localidades fuera de la ciudad de Santo Domingo.
- c. Complejo Aeronáutico: Localidades que operan en el Complejo Aeronáutico, lo que comprende el Edificio Norge Botello y la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).

**5. Personal administrativo:** Se refiere a los empleados asignados a los cargos administrativos, de acuerdo a la definición establecida en la presente Resolución.

**6. Personal técnico:** Se refiere a los empleados asignados a los cargos técnicos, de acuerdo a la definición establecida en la presente Resolución.

**7. Procesos vinculados a la aviación civil:** Se refiere a los procesos vinculados de forma directa a las siguientes funciones:

- a. Procesos de servicios a la navegación aérea.
- b. Procesos de soporte y/o mantenimiento de equipos y redes de apoyo para servicios de navegación aérea.
- c. Procesos de reglamentación, registro y control de aeronaves, vigilancia, inspección, certificación, autorizaciones, auditoría SMS, seguimiento y control de la seguridad operacional.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN No. 020/2021

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**8. Turno de labor:** Se refiere al horario en que prestan servicios los empleados. Para los fines del IDAC, los turnos se clasifican en:

- a. Matutino
- b. Vespertino
- c. Rotativo

**SEGUNDO: APROBAR,** la asignación del pago de dietas, bajo los criterios más adelante detallados.

De acuerdo al tipo de labor realizada por el personal y cargos del IDAC, se establecen las siguientes tarifas para la remuneración mensual por concepto de dieta:

CARGO	MONTO DIETA
Director General y Sub-Director General	RD\$12,000.00
Directores de áreas y asesores	RD\$9,000.00
Encargados (Departamentos, División y Sección)	RD\$7,500.00
Coordinador de Dirección	
Coordinador Técnico	
Coordinador de Recursos Humanos (Localidad)	
Coordinador Administrativo (Aeropuertos)	
Personal Técnico	RD\$4,500.00
Personal Administrativo	
Personal Administrativo (Oficina Nivel Central, Bloque A, ONAMET y Benigno del Castillo)	RD\$3,500.00

**Párrafo 1:** Al personal de las localidades Oficina Nivel Central, Bloque A, Benigno del Castillo y ONAMET, se les proporcionará almuerzo. Si por alguna circunstancia de causa mayor dicho almuerzo se suspende, se le asignará una dieta por un monto de RD\$3,500.00.

**Párrafo 2:** Las tarifas precedentemente establecidas podrán ser únicamente modificadas mediante autorización escrita, emanada de la máxima autoridad de la institución.

**Párrafo 3:** Las entradas y salidas de todo el personal del IDAC será monitoreada de forma electrónica por la Dirección de Recursos Humanos, a través de los relojes digitales que a tales fines están ubicados en todas las localidades de incidencia de la institución.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN No. 020/2021

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**Párrafo 4:** Para que el personal administrativo pueda ser beneficiado con el monto total de la dieta correspondiente, deberá contar con un mínimo mensual de veinte (20) registros (ponches) de entradas y salidas a sus lugares de labores, y en caso contrario, el pago será realizado en proporción a los días trabajados.

**Párrafo 5:** El personal del Grupo Ocupacional V, coordinadores administrativos de los aeropuertos, así como el personal técnico, deberán ponchar al menos una (1) vez a la semana en los relojes de control de asistencia, con la finalidad de que queden automáticamente registrados para el pago de la dieta .

**Nota:** El Director General, Subdirector General, Directores de Áreas y Asesores están exentos del registro de asistencia para el pago de la dieta, debido a las funciones imprevistas, aleatorias y de posible urgencia que requieran realizar fuera de sus lugares de labores.

**Párrafo 6:** Para los empleados administrativos que laboren en el turno de los fines de semana y días feriados, se les aplicará el doble del monto de la dieta diaria.

**Párrafo 7:** Para aquellos empleados que por la naturaleza de su trabajo, deban trasladarse a los aeropuertos y zonas aledañas, se aplicarán los criterios siguientes:

- Los empleados que estén asignados a las localidades dentro del Gran Santo Domingo podrán ponchar en cualquiera de esas localidades, asumiendo el monto de la dieta según su localidad origen. En el caso del personal técnico, cuando ponche en cualquier localidad, asumirá el monto de la dieta según su localidad de origen.
- Los servidores registrados fuera de la ciudad de Santo Domingo, podrán ponchar en los distintos aeropuertos, y será válido para el pago de la dieta. En caso de que ponchen en Santo Domingo, se tomará en cuenta para el registro, más no así para el pago de dieta.
- Cuando al empleado se le asigna viático por viaje, no se considerará para el pago de dieta por los días considerados.
- Cuando el servidor es cambiado de localidad y/o cargo, y corresponda otra asignación de dieta, se tomará en consideración para el cálculo del pago de dieta, los días del mes que estuvieron antes y después del cambio de localidad y/o cargo.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN No. 020/2021

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DIETAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**Párrafo 8:** Las novedades relativas a licencias, permisos y/o vacaciones, independientemente de la condición que las motive, serán deducibles a todos los empleados. En tal sentido, los representantes de Recursos Humanos deberán remitir una relación contentiva de dichas novedades.

**Párrafo 9:** Los representantes de Recursos Humanos deberán conservar íntegramente los archivos correspondientes a las novedades antes mencionadas, los cuales estarán a disposición del personal de la Dirección de Fiscalización del IDAC, Auditores de la Cámara de Cuentas o de la Contraloría General de la República, cuando cualquiera de ellos lo considere pertinente.

**TERCERO: DISPONER,** que la presente Resolución derogue la Resolución núm. 003/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, que establece los lineamientos para el pago de dietas al personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**CUARTO: INSTRUIR,** a la Dirección de Recursos Humanos del IDAC, para que proceda a comunicar la presente Resolución a todas las Direcciones de Áreas y demás dependencias que conforman este Instituto, así como también, para que junto a las Direcciones Administrativa y Financiera, tomen las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente disposición, y que el pago de las dietas se realice en el tiempo establecido, apegado estrictamente a los lineamientos dispuestos mediante esta Resolución.

**QUINTO: DISPONER,** que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes Direcciones de Áreas y demás dependencias que conforman este Instituto, así como su publicación en la página web del IDAC, localizada en la dirección [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do), y remisión al Procedimiento SIG-001 "Información Documentada" del SIAGA.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Román E. Caamaño**  
Director General



REC/BFC/pr/rh